

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0075- 2024 - GM - MDCC - Q

Ccarhuayo, 14 de mayo del 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.**

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2024-GM-MDCC-Q de fecha 09 de mayo del 2024, Informe N° 228-2024-CIEY-GIDUT/MDCC de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Informe N° 168-2024-RRHH-GM-MDC/BCY de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por Lic. Brian H. Condori Yupa, Especialista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos o de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por el cual se regula la ejecución de obras por administración directa, en su artículo 6° establece la obligación de contar con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas; y el numeral 7° que obliga a las entidades a designar al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra.

Que, conforme al Artículo 1° inciso b) del cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, establece que *“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”*.

Que, el Inciso b del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, permite a las entidades de la administración pública contratar personal para realizar funciones de carácter temporal para labores en proyectos de inversión, cualquiera sea su duración.

Que, el literal 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0064-2024-GM-MDCC-Q de fecha 09 de mayo del 2024, se aprueba la Ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA PLAZOLETA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO PROVINCIA DE QUISPICAMCHI-REGION DE CUSCO", cuyo presupuesto asciende a S/. 68,189.85 (sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 85/100 soles), bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N° 228-2024-CIEY-GIDUT/MDCC de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por Ing. Carlos I. Espinoza Yabar, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, solicita designación de inspector para la actividad de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA PLAZOLETA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" con meta 0044.

Que, mediante Informe N° 168-2024-RRHH-GM-MDC/BCY de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por Lic. Brian H. Condori Yupa, Especialista de la Unidad Funcional de Recursos Humanos. Solicita acto resolutorio de designación de inspector de la actividad de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA PLAZOLETA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" con meta 0044 al Ing. Alfredo Juan Callata Garrido, identificado con DNI N° 40223710.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 061-2023-A -MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, delega funciones en la Gerencia Municipal y demás normas pertinentes, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A-MDCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de 14/05/2024, al Ing. ALFREDO JUAN CALLATA GARRIDO, identificado con DNI N° 40223710, como INSPECTOR de actividad de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA PLAZOLETA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" con meta 0044

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Inspector de la actividad en mención deberá velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la actividad "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LA PLAZOLETA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" **ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, al inspector de la obra y a las instancias administrativas correspondientes, a fin que tome conocimiento de su designación y asuma sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC Pío Ronald Baeza Cobos
CIP 1359
GERENTE MUNICIPAL

